

En la villa de Moratalla a diez de Marzo de mil ochocientos siete  
 ante mi el Escribo del Ayuntamiento della parecio D. Diego Antonio  
 de Olma vecino de esta villa y lego q.º a virtud del nombramiento  
 q.º se le tiene echo de Receptor de la 1.ª de esta mesma  
 referida villa ha recibido para el reparto entre sus veci-  
 nos mil seiscientos quinientos; e Diferentes de cien y cinqu-  
 enta; e Comporcion de; e Lactimios ocho; e Indultos e  
 segunda clase ocho; e Mem e tercera seiscientos; e cuyo  
 pago en la Tesoreria correspondiente de la Ciudad de Murcia  
 tiene echa obligacion esta villa por Escribo; y el otorgante  
 sabido e su dño y e el q.º en este caso le compete otorga  
 q.º se obliga aponer e su cuenta y riesgo en esta Ciudad  
 sacando como saca a paz y a salvo ala villa de esta  
 obligacion como tambien e qualquier Ejecutor q.º se des-  
 pachare por el importe de la cantidad q.º uisieren impagado  
 las dulas despachadas a estos vecinos; y a todo ello se obli-  
 ga con su persona y bienes muebles y raizes abidos y  
 por haver y da poder a las Justicias y Jueces de M.  
 y especial y señaladamente al 1.º Juez q.º entienda  
 en la Comision de esta aduanto a cuyo Juicio y Jurisdic-  
 cion se somete y renuncia el suyo propio domicilio y ve-  
 cindad y la Ley deus Veniens e Jurisdictione omnium  
 iudicium y la Genl en forma y lo otorgo siendo Festi-  
 go: Don Esteban Tudela; Bartolome Mas Reina  
 y Miguel Padena vecinos de esta villa aqui presentes  
 y otorgante conosco yo el Escribo Don Jee.

7 Legajos

Diego Antonio  
 de Olma

Antonio  
 de la Cruz

Ayuntamiento de la Villa de Moratalla a quinze de Marzo de

V  
 C  
 C  
 C  
 C  
 C

